



ESTATUTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

DE LA

ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

(REVISADO POR EL COMITÉ DE AUDITORÍA EN SESIÓN DEL [10.04.2026](#))

(APROBADO EN SESIÓN DEL DIRECTORIO DEL [17.04.2026](#))

Artículo Primero: Objetivo del Estatuto

El presente Estatuto tiene por objeto establecer la composición, funciones, operación y las actividades del Comité de Auditoría de la Asociación Chilena de Seguridad (“Achs” o “Institución”), en adelante también aludido como el “Comité”, con el fin de reflejar el involucramiento y compromiso del Directorio de la Institución con políticas y regulaciones alineadas a las mejores prácticas, así como con las Normas Globales de Auditoría Interna (IIA 2024) y [estándares de gobernanza aplicables](#), a fin de contribuir al fortalecimiento del ambiente de control interno, [la gestión de riesgos, el cumplimiento, integridad de la información financiera y no financiera, y la rendición de cuentas](#).

De acuerdo con la gobernanza organizacional, los colaboradores que se desempeñan en cargos de nivel ejecutivo o gerencial son responsables inmediatos de asumir la función de control interno inherente a las operaciones de la Institución, incluyendo el diseño, implementación y operación de controles y la gestión de riesgos en sus procesos, en tanto ello es requerido para resguardar el debido cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Directorio, así como de la normativa aplicable y de las políticas internas.

Las responsabilidades precedentes tienen como finalidad asegurar que, en la ejecución de las operaciones de la Institución, se proteja de manera efectiva y permanente la capacidad de cumplir con la entrega de prestaciones preventivas, de salud y económicas, así como proteger la reputación y el patrimonio institucional.

Conforme a lo indicado, el presente estatuto establece la organización, composición, funciones y atribuciones del Comité, en su carácter de órgano interno asesor del Directorio en materias de control interno y resguardo patrimonial, conforme a las definiciones contenidas en el Código de Gobierno Corporativo.

Artículo Segundo: Definiciones

Con el objetivo de establecer el Marco Conceptual que guiará el actuar del Comité de Auditoría y las especificaciones del presente estatuto, se establecen las siguientes definiciones:

- Asamblea Anual: La Junta Anual de Asociados de la Achs y cualesquiera otra Junta Extraordinaria de tal Cuerpo.
- Directorio: Cuerpo Colegiado representante de las empresas adheridas y trabajadores afiliados.
- Directores: Los miembros del Directorio.
- Miembros: los integrantes del Comité.
- Estatuto: el ordenamiento que regula las actividades del Comité de Auditoría, representado por el presente documento.
- Secretario: el secretario del Comité.

Artículo Tercero: Objetivos del Comité

La función primordial del Comité es asesorar al Directorio en el cumplimiento de los objetivos institucionales aplicables en materia de gobierno corporativo, gestión de riesgos y controles en la institución, con el objeto de proteger el patrimonio económico, financiero y reputacional de la Achs y sus Filiales, y apoyar al Directorio en su deber de supervisión sobre la integridad de la información, la eficacia del sistema de control interno, y la efectividad e independencia de Auditoría Interna y Auditoría Externa, mediante el desempeño de los siguientes deberes:

- a) Informar al Directorio acerca de la eficacia de los sistemas y procedimientos de control interno y de gestión de riesgos de la Institución;
- b) Evaluar e informar al Directorio acerca de los efectos patrimoniales y de reputación involucrados en el cumplimiento de las obligaciones de la Asociación, así como en la administración del seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales establecido en la Ley N° 16.744, incluyendo las normas definidas por la Achs, respecto al funcionamiento que se relacione con:
 - La preparación y contenido de los Estados Financieros y sus notas explicativas;
 - Código de ética, normas de conducta, y de conflicto de intereses aplicables al personal;
 - Riesgos que enfrente la Institución en el cumplimiento de sus planes y objetivos estratégicos; operacionales y administrativos;
 - [Transparencia institucional; integridad de reportes relevantes \(financieros y no financieros\); canales de denuncia y su tratamiento; y](#)

- Otros aspectos generales de gobierno corporativo, control interno o de política de seguridad institucional, incluyendo los canales de denuncias.
- c) Evaluar la confiabilidad, integridad y oportunidad de entrega de la información que forma parte de los estados financieros, como también de sus notas, de los cambios contables que ocurran y sus efectos.
 - d) Coordinarse con el Gerente de Auditoría Interna en lo referente a la función que desarrolla, en concordancia a lo dispuesto en los Acuerdos del Directorio sobre dicha materia, así como lo definido por la Superintendencia de Seguridad Social (en adelante “SUSESO” o “el Regulador”), cautelando la idoneidad de los profesionales e independencia de Auditoría Interna, su posicionamiento organizacional, recursos, acceso oportuno e irrestricto a información, bienes y personas, como de los servicios de auditoría externa que contrate la Institución, [promoviendo la coordinación con otras funciones de aseguramiento para evitar duplicidades y cubrir riesgos relevantes](#).
 - e) Proponer al Directorio la contratación de los auditores externos que deberán dictaminar acerca de los estados financieros de la entidad, incluyendo lo referente a la remuneración que podría otorgarse a la prestación de dichos servicios.
 - f) Evaluar la organización y procedimientos de la Gerencia de Auditoría Interna, así como a los auditores externos, con el objeto de poner a disposición del Directorio elementos de juicio que permitan resolver materias de su competencia, incluyendo i) la eficacia del Programa de Aseguramiento y Mejora de la Calidad (PAMC) de Auditoría Interna; ii) el cumplimiento de las Normas Globales de Auditoría Interna; y iii) la suficiencia de recursos, competencias y tecnología de Auditoría Interna.

Para el cumplimiento de estos propósitos el Comité mantendrá comunicaciones libres y abiertas con la Gerencia de Auditoría Interna, Fiscalía, Auditores Externos y los principales ejecutivos de la Institución en temas y actividades propias del referido Comité, determinando, en consecuencia, los medios, procedimientos y periodicidad de dichas comunicaciones.

Artículo Cuarto: Naturaleza y Responsabilidades

El Comité es un órgano del gobierno corporativo que lleva a cabo sus funciones basado en la información que le es suministrada por diferentes instancias. En consecuencia, la Administración de la Achs deberá mantener informado a los miembros del Comité sobre las materias propias de éste.

Los miembros del Comité deben apoyarse en las funciones de la Gerencia de Auditoría Interna, en los auditores externos, y dependiendo de la complejidad de ciertos temas, tienen la opción de apoyarse en otros órganos y/o profesionales especializados, como lo es el Comité de Ética.

Artículo Quinto: Composición

El Comité estará compuesto por, al menos, dos miembros del Directorio de la Achs, debiendo ser uno de ellos representante de las entidades empleadoras adherentes y otro representante de los trabajadores.

Los miembros del Comité se mantendrán en sus funciones por el plazo de tres años, pudiendo ser designados para nuevos períodos, y podrán ser nominados, removidos o renovados en cualquier momento de sus cargos por la expresión soberana del Directorio. Sin perjuicio de lo anterior, los integrantes del Comité se renovarán en sus cargos, de preferencia, en forma escalonada, permitiendo el traspaso de los antecedentes y conocimientos adquiridos a los nuevos integrantes.

El Comité contará con la participación permanente de asesores o expertos externos, los cuales sólo tendrán derecho a voz en las respectivas sesiones, debiendo ser elegidos por los miembros del Comité y nombrados por el Directorio. Dichos expertos deberán contar con vasta experiencia en el ámbito profesional en materias financieras, de auditoría y evaluación de riesgos, así como las condiciones de independencia que garanticen el debido cumplimiento de sus funciones.

[Con todo, se procurará que, en conjunto, los integrantes del Comité \(Directores y Asesores\) cuenten con experiencia y conocimientos suficientes en materias financieras, contables, de auditoría, gestión de riesgos, control interno, cumplimiento y ética, para el adecuado desempeño del referido Comité.](#)

Designados los Miembros del Comité, así como los asesores externos, todos deberán declarar, en forma escrita, que sus actividades personales y profesionales y sus relaciones de parentesco, no implican conflicto de intereses para el correcto desempeño de sus funciones.

Asimismo, asistirá a las sesiones del Comité, sólo con derecho a voz, el Gerente de Auditoría Interna, salvo que se determine expresamente lo contrario en la citación respectiva, pudiendo ser excluido de las deliberaciones en cualquier momento a petición de un director.

El Comité invitará a participar a cualquiera de sus sesiones cuando estime necesaria su asistencia, por tratarse temas de su competencia, al Fiscal, Gerentes o ejecutivos superiores de la Achs o sus Filiales, así como también, al representante de la empresa de auditoría externa que tenga la calidad de socio de ella.

Artículo Sexto: Funciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° del presente Estatuto, el Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Supervisar la ejecución del proceso de selección y contratación de la empresa de auditoría externa, así como recomendar al Directorio el nombramiento, renovación o remplazo de auditores externos y el pago de honorarios anuales, asegurándose que exista una correlación en el grado de extensión y alcance de las materias, servicio del plan, programa y honorarios de auditoría, con la forma efectiva que ésta se conduce y su compensación monetaria.
2. Tomar conocimiento de cualquier discrepancia o conflicto que se suscite entre la Administración y los auditores externos respecto a la preparación de los Estados Financieros de la Achs, instando y recomendando su resolución conforme estime pertinente.
3. Evaluar anualmente el accionar de la empresa de Auditoría Externa.
4. Analizar los estados financieros del cierre del ejercicio anual y los informes de las revisiones de los auditores externos, contemplando, entre otros, el análisis y evaluación de las transacciones con partes relacionadas.
5. Revisar la adecuación y confiabilidad de la información económica contable, así como también, la información relativa a las prestaciones que otorga la Asociación.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantenerse cabal y oportunamente informado, con la correspondiente documentación del funcionamiento, confiabilidad y aplicación de los sistemas de información de la Achs, así como de la confidencialidad y efectividad de sus sistemas y procedimientos de control interno.
7. Informarse, con la correspondiente documentación, sobre el acatamiento de las políticas institucionales y de las leyes, regulaciones y normativa que debe cumplir la Achs.
8. Aprobar los Estatutos de Auditoría Interna, previo a su presentación para resolución del Directorio.
9. Colaborar con el Directorio para determinar las competencias que debe poseer el Gerente de Auditoría Interna de la Achs.
10. Asesorar al Directorio en la designación y remoción del Gerente de Auditoría Interna, velando por un plan de sucesión del liderazgo de la función de auditoría.
11. Asesorar al Directorio en la definición de criterios y mecanismos de evaluación del desempeño del Gerente de Auditoría Interna y en la revisión de condiciones contractuales que pudiesen afectar su independencia u objetividad, conforme a las políticas internas aplicables, es decir, parámetros relativos a su remuneración fija y variable, vacaciones y otros beneficios (retribuciones).
12. Velar por que la metodología de trabajo de Auditoría Interna identifique los principales riesgos presentes en la Achs y sus Filiales, y se mantenga actualizada conforme a lo establecido en las Normas Globales de Auditoría Interna (IIA 2024). En tanto, la aprobación del Manual con la referida metodología recae en el Gerente de Auditoría Interna, [debiendo el Comité tomar conocimiento de sus principales lineamientos y cambios relevantes, cuando corresponda.](#)
13. Aprobar el plan anual de auditoría interna basado en riesgos [\(y sus ajustes relevantes durante el año\)](#), así como el presupuesto de la Gerencia de Auditoría Interna, previo a su presentación para resolución del Directorio, considerando la suficiencia de recursos para ejecutar el referido plan.
14. Supervisar las actividades de la Gerencia de Auditoría Interna, así como la calidad de sus trabajos y los resultados del Programa de Aseguramiento y Mejora de la Calidad.
15. Efectuar seguimiento al cumplimiento del plan anual de auditoría, así como de cualquier modificación de éste, informándose del resultado de los trabajos, especialmente sobre los hallazgos significativos relacionadas con la elaboración de estados financieros, gestión de riesgos, gobernabilidad y la estructura y funcionamiento del sistema de control interno, así como acerca de la implementación de medidas correctivas.
16. Cerciorarse que los profesionales de auditoría interna posean todos los accesos y las facultades necesarias respecto al quehacer de la administración de la Achs y Filiales. Para ello debe informarse sobre el acceso irrestricto a los datos, información sensible electrónica y física para cumplir con la función de Auditoría Interna.

17. Tomar conocimiento de las solicitudes y naturaleza de los servicios de asesoramiento recibidas por la Gerencia de Auditoría Interna.
18. Propiciar la interacción directa del Gerente de Auditoría Interna con el Comité de Auditoría y el Directorio, ratificando, si corresponde, periódicamente, la debida independencia de la Función de Auditoría Interna y de la Firma de Auditoría Externa, [incluyendo la realización de sesiones privadas \(sin presencia de la Administración\)](#).
19. Supervisar que la Gerencia de Auditoría Interna ejecute actividades de verificación de cumplimiento de las políticas y procesos dirigidos a prevenir las prácticas señaladas en la Ley N° 20.393 y sus modificaciones, referente a la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
20. Coordinar las tareas de Auditoría Interna con las revisiones de los auditores externos y velar que el Gerente de Auditoría participe en sesiones del Directorio, dado su conocimiento de la Institución y sus responsabilidades relacionadas a validaciones de otros proveedores de aseguramiento o de entes reguladores.
21. Ejecutar un proceso de autoevaluación respecto del desempeño del Comité y reportar sus conclusiones y recomendaciones al Directorio una vez al año.
22. El presidente del Comité informará periódicamente al Directorio sobre las labores desempeñadas por el mismo. Además, anualmente, reportará su gestión sobre las materias más relevantes.
23. Para las operaciones con partes relacionadas, el Comité de Auditoría examinará los antecedentes relativos al acto o contrato de que se trate y emitirá una opinión al Directorio, antes que éste en su sesión apruebe o rechace la operación respectiva.
24. [Supervigilar los riesgos emergentes en materia de prevención de fraude, tecnología, ciberseguridad, uso de datos, analítica avanzada e inteligencia artificial, en la medida en que impacten la integridad de la información, la continuidad operativa o el cumplimiento normativo, velando por una adecuada rendición de cuentas y escalamiento oportuno de incidentes relevantes al Directorio.](#)
25. Conocer y/o solicitar que se audite cualquier otro hecho o situación que, a juicio del Comité, amerite su intervención o que el Directorio delegue.

Artículo Séptimo: Facultades

El ejercicio de sus funciones entrega al Comité las siguientes facultades:

- Convocar, a través del presidente o quien lo subrogue, a reuniones ordinarias y extraordinarias e incorporar en actas todos los puntos que estime pertinentes, quedando constancia de los argumentos entregados por cada uno de los participantes respecto a las materias relevantes tratadas en cada sesión.
- Acceder al equipo gerencial de la Achs y sus Filiales, efecto para el cual podrá requerir por intermedio de la Gerencia General, cualquier información o antecedente necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- Contratar servicios de asesoría independiente, en la medida que ello resulte necesario para cumplir las funciones que se le asignan, las que serán informadas al Directorio.
- Informar al presidente y al Directorio la conveniencia o procedencia de requerir a la Gerencia de Auditoría Interna o a la Firma de Auditoría Externa, conducir cualquier investigación o análisis respecto de las contingencias o situaciones irregulares que se adviertan en relación con las materias de su competencia.
- Proponer o recomendar al Directorio la adopción de determinadas políticas o normas que estime conveniente para cautelar los intereses de la Achs o sus Filiales.
- [Encargar evaluaciones o aseguramientos independientes \(internos o externos\), cuando lo estime pertinente, sobre materias bajo su competencia tales como: efectividad del control interno, ciberseguridad y resiliencia tecnológica, prevención de fraude, y confiabilidad de reportes no financieros relevantes.](#)

Artículo Octavo: Comunicación excepcional del Gerente de Auditoría Interna

El Gerente de Auditoría Interna no tiene restricciones para contactarse o reunirse con integrantes del Comité de Auditoría o del Directorio cuando alguna situación lo requiera.

En tal sentido, el Gerente de Auditoría Interna se reunirá periódicamente con el Comité de Auditoría sin la presencia de la alta dirección, con el fin de mantener al tanto el progreso de la función de Auditoría Interna e informar cualquier impedimento que pudiera tener para su consecución, [al menos una vez al año y cada vez que el Comité lo estime necesario.](#)

Artículo Noveno: Presidente del Comité

El Comité contará con un presidente, quien será elegido por aquellos miembros del Directorio que lo integren, quien tendrá el voto dirimente en aquellos casos en que se produzca empate en la adopción de algún acuerdo. El presidente del Comité será responsable del desempeño del mismo ante el Directorio de la Institución.

En caso de ausencia del presidente del Comité de Auditoría, lo subrogará el Director de mayor antigüedad en el Comité. En tal sentido, respecto a las decisiones que se tomen en su ausencia, éstas deberán contar con la mayoría simple de sus miembros, siempre que existe un quorum mínimo para ello.

El presidente del Comité será el encargado de convocar y presidir las reuniones del Comité, así como velar por que se incluya en el acta los asuntos que estime necesarios. Sus responsabilidades consideran:

- Que el Comité desarrolle sus actividades de modo armónico.
- Que los miembros de éste cuenten con la información y los documentos relevantes en relación a las materias que se analizan en el Comité.
- Determinar la cuenta de materias a tratar.
- Asegurarse que las decisiones relevantes que se adopten sean informadas de manera oportuna al Directorio de la Achs.
- Elaborar el Informe Anual de Actividades del Comité e informar al Directorio acerca de las principales actividades y hechos ocurridos en el año, como también, las conclusiones y acuerdos referentes a los hechos y situaciones de que haya tomado conocimiento en el ejercicio de sus funciones.
- Asistir a la Asamblea Anual a objeto de responder requerimientos referidos al Informe Anual, o delegar tal asistencia en caso de imposibilidad.

Artículo Décimo: Secretario del Comité

El Comité contará con un Secretario, función que desempeñará el Gerente de Auditoría Interna, siendo sus responsabilidades:

- Redactar las resoluciones o acuerdos que el Comité adopte, procurando incorporar los argumentos entregados por cada uno de los participantes respecto a las materias relevantes tratadas, lo que deberá registrarse en un libro de actas.
- Generar y despachar, según proceda, las actas de cada sesión, dejando constancia de los asistentes, las materias tratadas y los acuerdos adoptados.
- El acta se considerará válida una vez sea suscrita por los miembros del Comité, en caso de que alguno de ellos no comparta el acuerdo adoptado o considere que el documento adolece de inexactitudes u omisiones, podrá dejar constancia en el mismo documento.
- Velar por que las actas y demás antecedentes presentados en las sesiones del Comité sean almacenados en medios que, a lo largo del tiempo, garanticen la fidelidad e integridad del contenido.
- Mantener debidamente actualizado el presente Estatuto, incorporando las modificaciones que el Directorio pueda efectuarle, así como las demás normas que reglamenten la operación y funcionamiento del Comité.
- Velar, como secretario técnico, por el cumplimiento de las funciones del Comité.

Artículo Décimo Primero: Convocatoria y Quorum

El quórum mínimo para sesionar será la mayoría simple de sus miembros con derecho a voto. En caso de estar conformado por dos miembros, se requerirá la presencia de ambos. Las respectivas citaciones se harán por escrito, mediante servicio de mensajería o correo al domicilio o correo electrónico de los miembros. Ellas deben indicar el lugar, día y hora de la citación, además de la agenda de materias a revisar y los documentos de respaldo necesarios de analizar en forma previa.

Adicionalmente y a requerimiento del Directorio o a través de su presidente, así como del presidente del Comité de Auditoría, podrá convocarse a reuniones extraordinarias cuando eventos propios de la Achs así lo ameriten y/o cuando existan materias que requieran evaluaciones y/o correcciones urgentes.

Las reuniones podrán adoptar, según se requiera, carácter presencial, de videoconferencia o conferencia telefónica.

Las decisiones del Comité se adoptarán en función de su conformación, esto es: **i)** de estar integrado por más de dos directores, por el 50% más uno de ellos; y **ii)** en caso de que lo integren dos directores, de no haber acuerdo entre ellos, dirimirá el Presidente del organismo.

Artículo Décimo Segundo: Reuniones y su Calendario

La última reunión anual, permitirá establecer el calendario de reuniones del año siguiente, independiente de las citaciones extraordinarias que pudieran ser necesarias. **Para fortalecer la efectividad del Comité, el calendario y agenda anual se estructurarán con un enfoque basado en riesgos, contemplando materias recurrentes y temas emergentes que puedan requerir profundización, asignando tiempo suficiente para sesiones privadas y para el seguimiento de planes de acción.**

El presidente del Directorio podrá asistir por voluntad propia a cualquiera de las reuniones ordinarias o extraordinarias, pudiendo expresar su parecer sobre las materias abordadas.

Artículo Décimo Tercero: Actuación de los Miembros

Los Miembros desarrollarán sus acciones procurando la creación de valor para la Achs, con independencia de cualquier grupo de interés, con diligencia y adoptando decisiones razonadas, siempre para resguardar los intereses de la Achs. Asimismo, deberán cumplir en sus actuaciones las normas contenidas en las Políticas y Reglamentos de la Institución, bajo los principios de lealtad, eficiencia y confidencialidad.

Artículo Décimo Cuarto: Reformas

Las reformas al presente Estatuto pueden ser propuestas por cualquier miembro del Comité, las que, en caso de ser aprobadas, deberán ser presentadas para la resolución del Directorio. Sin perjuicio de lo anterior, el Comité debe, al menos una vez al año, revisar la suficiencia de este Estatuto en relación con el buen funcionamiento del mismo.

El secretario del Comité deberá velar que las modificaciones a los Estatutos del Comité de Auditoría sean informadas al Regulador dentro de los plazos establecidos por éste.